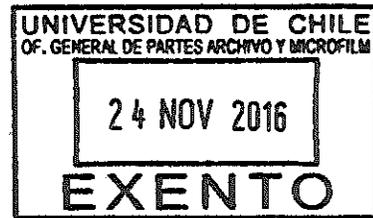
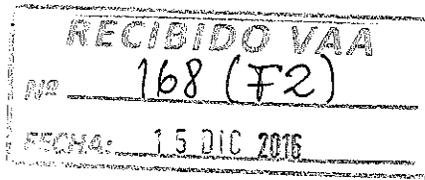




UNIVERSIDAD DE CHILE



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN CONDUCENTE AL GRADO DE MAGISTER EN ARTES MEDIALES DE LA FACULTAD DE ARTES

DECRETO EXENTO N° 0036567 DE 12 DE OCTUBRE DE 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, en el Decreto Universitario N°2358 de 1996; en el Decreto Universitario N°1939 de 2015; en el D.U. N° 0028011 de 2010, Reglamento General de los Estudios Conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; en el D.U. N° 007586 de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; en el D.U. N°001741 de 2008, que crea el grado académico de Magíster en artes mediales; en el Oficios 104 y 200, de 13 de abril y 17 de junio de 2016 respectivamente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; Oficio N° 007 de la Sra. Directora del Departamento de Posgrado, de 7 de marzo de 2016 y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes, con fecha de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad de Chile tiene como misión y fundamento de sus actividades, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud.

2.- Que nuestra casa de estudios responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

3.- Que corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

530/16
19.12.16



UNIVERSIDAD DE CHILE

4.- Que Las Facultades son organismos académicos encargados de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan integradamente la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo que les es propio, de conformidad a la ley. A la Facultad le corresponde elaborar y coordinar políticas específicas de desarrollo para las unidades académicas que la integran y organizar, dirigir y fomentar el quehacer multi e interdisciplinario y profesional, estableciendo las relaciones y actividades que convengan a estos fines.

5.- Que el magister de Artes Mediales, impartido por la Facultad de Artes, tiene por objetivo principal formar y capacitar creadores en lo visual y en lo sonoro, con la finalidad primordial de que logren concretar producciones autorales a través de la integración de recursos tecnológicos

6.- Que la propuesta de modificación y aplicación de un nuevo reglamento, tiene como propósito adecuar las disposiciones normativas de este programa al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, D.U.N° 0028011 de 2010.

7.- Que el Consejo de la Facultad de Artes, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2014, aprobó la modificación del Decreto Universitario N°001741 de 2008, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios conducente al grado de Magister en Artes Mediales.

DECRETO

1. - Derógase el N° 2 del D.U. N° 001741 del 14 de enero de 2008.
- 2.- Apruébese el siguiente Reglamento Específico y Plan de Formación conducentes al Grado de Magister en Artes Mediales de la Facultad de Artes.

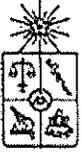
A. REGLAMENTO

TITULO I Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de funcionamiento del Magíster en Artes Mediales que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los grados de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de Artes, a proposición de la Dirección de la Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO II De los objetivos y perfil de egreso

Artículo 2°

Los objetivos del Programa son:

- a) Ofrecer instrumentos teóricos y aplicados relativos a las prácticas artísticas contemporáneas, dentro de un marco de opciones experimentales a través de la integración de medios y disciplinas.
- b) Formar y capacitar creadores en lo visual y en lo sonoro, con la finalidad primordial de que logren concretar producciones autorales en el marco de la integración de recursos tecnológicos, conceptuales y expresivos.
- c) Aportar las condiciones para un trabajo creativo y reflexivo que pueda homologarse con producciones de orden local e internacional.

El perfil de egreso busca que el/la estudiante adquiera una visión interdisciplinaria y de formación integral, capacitado profesionalmente para realizar producción e investigación en el campo de las artes mediales con un sentido reflexivo y aplicado en la ejecución de proyectos creativos, articulados en el corto, mediano y largo plazo.

El Programa es conducente al grado académico de Magíster y está orientado hacia el desarrollo de capacidades de desempeño profesional superior, con la correspondiente entrega de herramientas metodológicas para la investigación y producción creativa de las artes mediales.

TITULO III De la organización y administración del Programa

Artículo 3°

La administración académica del Programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

Artículo 4°

El Programa contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el Director de Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

El Comité estará conformado por tres profesores pertenecientes al propio claustro, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador del Programa, Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos y continuo perfeccionamiento, en función de la mejor formación de sus estudiantes, acorde a los estándares establecidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 5°

Corresponde al Comité Académico:

- a) Estudiar y calificar los antecedentes de los/las postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa.
- b) Aprobar el plan de estudios que deberá realizar cada postulante al Programa.
- c) Designar a los tutores que vigilarán el cumplimiento de las exigencias del Programa por los/las estudiantes.
- d) Aprobar el tema de investigación de AFE propuesto por el candidato en la modalidad establecida por el Comité.
- e) Proponer al/a la Director/ de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades curriculares realizadas por el /la estudiante.
- f) Aprobar al/a la profesor/a guía de AFE propuesto por cada estudiante.
- g) Proponer al Director de la Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de Proyectos de AFE, de la AFE y de Examen de Grado.
- h) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda.
- i) Cautelar que la investigación que realicen los/las estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- j) Asumir las funciones que le delegue el/la Director/a de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Programa.
- k) Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada candidato y proponer al/a la directora/a de Escuela respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- l) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los/las candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior.
- m) Estudiar y proponer soluciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén considerados en el presente Reglamento.

TITULO IV

De la postulación y admisión al Programa

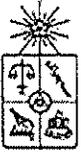
Artículo 6°

Podrán postular al Programa quienes posean el grado de Licenciado en disciplinas afines como Diseño, Arquitectura, Comunicación, Publicidad, Educación y/o Ciencias Sociales, u otras determinadas por el Comité Académico del Programa. Asimismo, podrán postular quienes posean un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, lo que también será determinado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 7°

Para el proceso de selección los/las candidatos/as deberán participar en una entrevista y entregar los siguientes antecedentes:

- Antecedentes curriculares
- Portafolio y/o Dossier proyectos realizados
- Copia de Grado o Título
- Anteproyecto de investigación



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 8°

El Comité Académico del Programa analizará cada postulación y establecerá, si procediere, el reconocimiento de actividades realizadas previamente, proponiendo al Director de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente. Este procedimiento se realizará conforme a las normas dispuestas en el artículo 24 letra b del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y en el artículo 12 inciso segundo del Estatuto de la Universidad de Chile. El reconocimiento de actividades curriculares no podrá incluir la Tesis o Actividad Formativa Equivalente.

TITULO V De la organización de los estudios

Artículo 9°

El Plan de Estudios del Magíster en Artes Mediales tiene una duración de dos años, organizado en cuatro semestres y contempla las siguientes áreas: (1) Aplicaciones y Tecnologías, (2) Teoría y Estética de medios y (3) Proyecto Autoral. Tendrá un carácter teórico práctico, expresado en tres líneas de investigación que buscan abordar el fenómeno de la integración de medios y tecnologías desde sus diversas aristas en una perspectiva interdisciplinaria.

Líneas de Investigación:

- Sujeto y Lenguaje.
- Objeto Tecnológico.
- Cultura y Medios.

Artículo 10°

La permanencia máxima en el Programa será de tres años. La permanencia mínima en el Programa, para aquellos estudiantes a quienes se les haya reconocido actividades curriculares previamente realizadas, será de un año.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado respectiva.

La expresión "Candidato a Magíster o Magíster ©", sólo podrá utilizarse después de inscribir el Tema de investigación de AFE y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TÍTULO VI Del Plan de Estudios

Artículo 11°



UNIVERSIDAD DE CHILE

La dedicación académica que requiere el cumplimiento de las actividades curriculares del Programa será expresado en créditos. Cada crédito equivale a 24 horas de trabajo total del estudiante, incluidas las actividades dentro y fuera del aula.

El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Artes Mediales tiene una carga académica de 105 créditos, que se desglosan en: 21 créditos para las asignaturas correspondientes a Aplicaciones y Tecnologías, 31 créditos para Teoría y Estética y 53 créditos para Proyecto Autoral de Grado.

Artículo 12°

La evaluación del rendimiento académico de los/las candidatos/as en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresa en escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 13°

El/la estudiante que reprueba más de dos asignaturas será eliminado del Programa. Podrá ser reincorporado por una sola vez, mediante solicitud presentada al Decano con informe del Director/a de Escuela y evaluada por el Comité Académico, quien finalmente establecerá las condiciones.

Artículo 14°

La asistencia y cumplimiento de todas las actividades curriculares son obligatorias. Las situaciones especiales serán resueltas por el Comité Académico del Programa, previo informe favorable del profesor o profesores correspondientes.

TITULO VII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE (AFE)

Artículo 15°

La AFE consiste en un trabajo individual que comprende un proyecto de creación artística y un escrito que lo sustente. En la AFE el estudiante debe mostrar manejo del conocimiento en el tema, y destacar la aplicación de los conceptos, metodologías e instrumentos proporcionados por el Programa. Por medio de este trabajo, el estudiante demostrará sus competencias en el diseño, construcción y creación en el ámbito de las prácticas contemporáneas de las Artes Mediales.

Artículo 16°

El tema de la AFE deberá ser aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora de proyecto AFE, integrada por el/la profesor/a guía y dos profesores del claustro, según su pertinencia acorde a los objetivos formativos del Programa, considerando la coherencia de sus planteamientos, rigurosidad, grado de creatividad, originalidad y aporte a los campos de conocimiento y desarrollo de las Artes Mediales.

Artículo 17°

El trabajo que demande la realización de la AFE para la obtención del grado deberá completarse en un plazo máximo de un año y medio a contar de su fecha de aprobación. Este plazo estará limitado por los tres años de permanencia máxima del estudiante en el Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 18°

El/la directora/a de Escuela de Postgrado designará una Comisión Evaluadora de la AFE, a sugerencia del Comité Académico, constituida por el/la profesor/a guía y dos profesores del claustro. A esta Comisión le corresponderá informar sobre la aprobación o rechazo de dicho trabajo, dentro del plazo que establezca el Comité.

Artículo 19°

Aprobada la AFE y verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en este Reglamento, el/la directora/a de Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico del programa, fijará la fecha del Examen de Grado.

**TITULO VIII
DEL EXAMEN DE GRADO**

Artículo 20°

Concluidas todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios y aprobada la AFE, los estudiantes deberán rendir un Examen de Grado, que será la defensa de la AFE en el cual deberá mostrar sus capacidades en aspectos teóricos y prácticos sobre el tema elegido, con un manejo del conocimiento del mismo y la aplicación de las habilidades y/o destrezas desarrolladas durante el Programa.

El Examen de Grado es oral y público y versará sobre el contenido expuesto en la AFE. Se rendirá ante una Comisión Examinadora constituida por el profesor guía y dos profesores del claustro designados por el/la Decano/a de la Facultad de Artes, propuestos por el Director de Escuela. Esta Comisión será presidida por el/la Decano/a, quien podrá delegar dicha función.

Artículo 21°

La calificación del Examen de Grado corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión encargada de su evaluación.

Artículo 22°

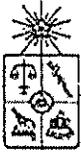
El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al estudiante al finalizar éste, registrándose tal resultado en un Acta.

Si el/la estudiante fuere reprobado en su Examen de Grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Examinadora del Examen de Grado.

**TITULO IX
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

Artículo 23°

Para obtener el Grado de Magíster en Artes Mediales el estudiante deberá haber aprobado todas las actividades del Plan de Estudios, la AFE y el Examen de Grado, en los siguientes porcentajes.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- | | |
|----------------------------|-----|
| - Actividades Curriculares | 50% |
| - AFE | 30% |
| - Examen de Grado | 20% |

En el Diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magister en Artes Mediales y la calificación expresada en conceptos, de acuerdo a lo siguiente:

Calificación	Notas
Aprobado	4.0-4.9
Aprobado con distinción	5.0-5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0-7.0

TITULO X De la Eliminación y Reincorporación del Programa

Artículo 24°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El/la estudiante del Programa conducente al grado de Magíster en Artes Mediales que abandone sus estudios sin haber obtenido la postergación de estudios por parte del Director de la Escuela de Postgrado, perderá la calidad de estudiante del Programa.

El/la estudiante que desee reincorporarse fuera del plazo autorizado por la Escuela en la postergación, o luego de haber hecho abandono de sus estudios, solo podrá hacerlo con autorización expresa del/de la Decano/a y previo informe favorable de la Escuela correspondiente, bajo las condiciones y exigencias curriculares que al respecto se determinen, las que podrán ser, entre otras, adscripción al plan de estudios en ese momento vigente; exámenes de suficiencia en las materias que se estimen pertinentes; número máximo de eventuales futuras repeticiones de asignaturas; determinación del tiempo máximo adicional para completar los estudios y obtener el grado que corresponda.

Son también causales de eliminación las contenidas en los artículos 13 y 22 de este Reglamento, referidas a la reprobación de más de dos asignaturas y reprobación en segunda oportunidad del Examen de Grado.

Disposiciones Final

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los/las estudiantes que ingresen al programa de Magíster en Artes Mediales a partir del primer semestre del año 2016.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo para lo cual deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quién resolverá, previo informe del Director de la Escuela de Postgrado oído el Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior (D.U, Exento N° 001741 del 14 de enero de 2008).



UNIVERSIDAD DE CHILE

B. Plan de Estudios

Considerando que el Plan de Formación contiene 105 créditos y que cada uno representa 24 horas, el programa general implica 2520 horas de trabajo en total, distribuidas en 4 semestres.

Primer Año

1er. Semestre

Área Proyecto Autoral

Taller/ Seminario Práctico

8 Créditos

Área Aplicaciones Tecnológicas

Aplicaciones

7 Créditos

Laboratorios

7 Créditos

Subtotal 22 Créditos

2do. Semestre

Área Proyecto Autoral

Taller

10 Créditos

Área Aplicaciones Tecnológicas

Aplicaciones

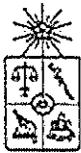
7 Créditos

Área Teoría y Estética de los Medios

Seminarios

7 Créditos

Subtotal 24 Créditos



UNIVERSIDAD DE CHILE

Segundo Año

1er. Semestre

Área Proyecto Autoral

Taller

10 Créditos

Área Aplicaciones Tecnológicas

Laboratorios

10 Créditos

Área Teoría y Estética de los Medios

Metodología

7 Créditos

Subtotal 27 Créditos

2do. Semestre

Área Proyecto Autoral

AFE

25 Créditos

Área Teoría y Estética de los Medios

Electivo Teoría

7 Créditos

Subtotal 32 Créditos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTADES E INSTITUTOS
VICERRECTORIAS
DIRECCIONES
HOSPITAL CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM